Agencia
Nacional de Minería

CIRCULAR No 026-2026

PARA: VICEPRESIDENTES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES Y SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: CIERRE VIGENCIA 2026

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular externa 029 de 20 de noviembre de 2026, y con el fin de realizar un adecuado proceso de planeación que permita cumplir con los términos para la presentación de informes ante los diferentes entes gubernamentales y de control, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informa sobre los aspectos que se deben tener en cuenta para el cierre de operaciones de la presente vigencia fiscal 2026:

1. Aspectos Legales

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. En consecuencia, es indispensable que se registren correcta y oportunamente en el sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, que se haga una validación de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año.

2. Presupuesto

La fecha límite para el trámite de documentos ante el Grupo de Presupuesto será:

a. Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: diciembre 11
b. Expedición de Registro Presupuestal: diciembre 15
c. Expedición de Registro Presupuestal Vigencia Futura: diciembre 18

Se recuerda que es obligación de las dependencias responsables, llevar el control de todos y cada uno de los actos administrativos que originaron un compromiso con recursos de la actual vigencia (resoluciones, contratos, convenios, etc.), para que con el debido tiempo se tramite su **obligación y pago o su liberación** del saldo no ejecutado si es del caso, y de esta manera no generar situaciones que dificulten el cierre fiscal, puesto que la constitución de reservas presupuestales tiene carácter excepcional y deberá sujetarse a los requisitos establecidos en la normativa presupuestal vigente..

Es importante resaltar que las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025 para ser ejecutadas en la vigencia 2026 que no se hayan obligado y pagado a 31 de diciembre de 2026 **FENECEN**.

Se reitera que esta es una obligación de los responsables de cada una de las Áreas y de manera específica de los supervisores o interventores de los contratos, quienes deben informar y/o justificar con la debida anticipación, a más tardar el 18 de diciembre, los saldos de los contratos que no se ejecutarán en 2026, según Formatos de Balance Financiero del Contrato GF-F-013.

La totalidad de los Contratos de Prestación de Servicios Personales deberán terminar su ejecución a más tardar el día 31 de diciembre de 2026 y las cuentas de pago de dichos contratos deben tramitarse oportunamente para su desembolso o constitución de cuentas por pagar. Es decir, que de dichos contratos se haya recibido el producto y/o informe final.

3. Radicación de Cuentas por concepto de Contratos de Prestación de Servicios y proveedores.

a. Contratos de prestación de servicios personales.

El Grupo de Recursos Financieros es el responsable de recibir los documentos soporte mediante RVC para tramitar las causaciones de las obligaciones de las cuentas, para ello se habilitará el aplicativo los días **09, 10 y 11 de diciembre de 2026**, radicados que serán pagados antes de finalizar la vigencia fiscal de 2026.

El último plazo para radicar las cuentas es el **17 de diciembre de 2026**, sin embargo, sobre estas se verificarán los requisitos constituyéndose como cuentas por pagar, por lo que las mismas serán pagadas durante la vigencia 2027.

Se debe tener en cuenta que, los saldos de los contratos a los cuales no se les tramite pago hasta **el día 17 de diciembre de 2026 fenecerán el día 31 de diciembre de 2026,** ello en razón a que no es procedente la constitución

de una cuenta por pagar sin los soportes ni constitución de una reserva presupuestal, por tanto, el **supervisor y/o interventor asumirá las responsabilidades de tipo disciplinario y fiscal a que haya lugar si por su omisión**, los saldos de los compromisos son liberados.

b. Proveedores.

Las facturas por servicios o que estén sujetas a ingreso de elementos al almacén, las deberán radicar **hasta el día 14 de diciembre de 2026**, no obstante, se exceptúa lo relativo a contratos amparados con Vigencias Futuras y los servicios públicos domiciliarios.

No obstante, es importante señalar que para los contratos de prestación de servicios personales y de proveedores financiados con recurso Nación, los pagos están sujetos a la aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo solicitado por cada dependencia.

4. Responsabilidades de Supervisores y/o Interventores de Contratos.

Es responsabilidad de los Supervisores y/o Interventores de los Contratos, garantizar que todas las cuentas se tramiten de manera oportuna, dado que, solo de esta manera el Grupo de Recursos Financieros podrá efectuar los pagos dentro de la vigencia fiscal 2026 y/o constituir las cuentas por pagar dentro de los términos correspondientes.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que no se constituirán cuentas por pagar sin los requisitos correspondientes (formato de autorización de pago, factura o documento equivalente, informe de actividades, pago de seguridad social y comprobante de ingreso al almacén cuando sea el caso). Es importante señalar que este proceso fue objeto de revisión por parte de la Contraloría General de la República, entidad que formuló observaciones sobre las cuales se deberá realizar el seguimiento correspondiente.

5. Comisiones y Legalizaciones

La fecha de programación de comisiones será hasta el día **9 de diciembre de 2026** y que la finalización de su ejecución no supere el **11 de diciembre de la presente vigencia.** Para comisiones ordinarias y extraordinarias, la legalización de las comisiones se debe realizar al siguiente día hábil de la finalización de esta.

La fecha límite de consignación por concepto de reintegros será hasta el día

14 de diciembre de 2026.

Plazo máximo de legalización de comisiones ordinarias y extraordinarias de la vigencia fiscal 2026 es el 15 de diciembre de 2026.

Los contratistas que no tengan legalizadas la totalidad de las comisiones estarán bloqueados para la gestión del último pago de su cuenta de cobro.

Los funcionarios que no cumplan con la legalización de comisiones en las fechas establecidas asumirán sus responsabilidades administrativas y disciplinarias previstas en el código único disciplinario Ley 1952 de 2019.

6. Cajas menores

La fecha límite para el trámite de legalización de cajas menores es el **10 de diciembre de 2026.**

7. Aspectos relacionados con el cierre de cartera.

En cumplimiento de la Resolución No 272 del 16 de julio de 2020 Por la cual se modifica la Resolución 743 de 2017, mediante la cual se adoptaron los manuales de Políticas Contables en la Agencia Nacional de Minería. Se establecen los siguientes plazos para el cierre de vigencia de cartera.

Para las solicitudes que impacten la cartera como son ajustes, aplicaciones, causaciones y reasignación de obligaciones deberán remitir el memorando explicativo junto con los soportes pertinentes al Grupo de Recursos Financieros con fecha máxima de 9 de diciembre de 2026, las cuales serán atendidas siempre y cuando cumplan con todos los requisitos mencionados en el procedimiento de cartera y los cheklist correspondientes.

En cuanto a las partidas pendientes por aplicar con corte a diciembre deberán ser informadas por parte de la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo y los Coordinadores de los PARes a más tardar el 9 de diciembre de 2026. En cuanto a los conceptos económicos y técnicos que en sus recomendaciones impacten económicamente los estados financieros y que se encuentren acogidos mediante autos, deberán ser remitidos al Grupo de Recursos Financieros a más tardar el 9 de diciembre de 2026 dando cumplimiento al procedimiento de cartera con el fin de realizar los ajustes que den lugar a ello.

Los requerimientos que ya se han realizado previamente por el Grupo de Recursos Financieros y que se encuentran pendientes de gestionar por parte del

Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas ante el Ministerio de Hacienda que corresponden a las devoluciones de recursos, el plazo máximo para presentar la solicitud será el 11 de diciembre de 2026 con el fin de poder realizar las aplicaciones pertinentes.

8. Aspectos Relacionados Con Contabilidad

Absolutamente todas las dependencias generadoras de información financiera deberán a más tardar el **08 de enero de 2027** suministrar a contabilidad la siguiente información, so pena de que la entidad sea objeto de hallazgos por parte de los entes de control tanto internos como externos.

Para efecto de **revelaciones en efectivo y equivalentes al efectivo**, de acuerdo con el numeral 7 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Recursos Financieros – Tesorería, Contabilidad y Cuentadantes Caja Menores**).

a. Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

b. Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

c. Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;

d. Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y

e. Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

Además, las cajas menores deberán contar con sus respectivos cierres dentro de los plazos establecidos y las cuentas bancarias en las que se administran estos recursos deberán estar debidamente conciliadas. Los responsables de cada caja menor deberán garantizar el cumplimiento de estas actividades.

Así mismo la tesorería deberá documentar las gestiones adelantadas frente a

las observaciones que mes a mes se le han venido comunicando junto a las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejan los diferentes recursos de y a cargo de la entidad, y contabilidad deberá presentar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de ahorro y corrientes con las correspondientes partidas conciliatorias que serán aclaradas junto con tesorería.

Para efecto de **revelaciones en beneficios a empleados**, de acuerdo con los numerales 5 y 6 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (Grupo de Gestión del Talento Humano).

a. La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y

b. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

c. La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y

d. La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

De igual forma incluir matriz de análisis de apoyos educativos, la cual debe mostrar los movimientos comparativos vigencia anterior, vigencia actual, soportar los saldos de los estados financieros y la estadística de los funcionarios que cumplieron la condición establecida en la resolución por medio de la cual se reglamenta el apoyo educativo, así como los nuevos beneficiarios incluidos durante la vigencia.

Frente a los recobros pendientes por concepto de incapacidades deben entregar la matriz que muestre claramente la identificación de los funcionarios por los cuales no se ha reconocido el reembolso, así como las entidades responsables de estas devoluciones debidamente organizadas y con valores tanto por cada funcionario como por cada entidad, acompañado de las gestiones realizadas por la Agencia para lograr su pago y debidamente conciliados con contabilidad.

Frente a prestaciones sociales y demás beneficios a empleados deberán gestionar y suministrar la información necesaria para el reconocimiento contable de primas, vacaciones, bonificaciones, entre otros.

Para efecto de **revelaciones en cuentas por cobrar**, de acuerdo con el numeral 2.5.2. Revelaciones mínimas, de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Recursos Financieros - Cartera, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo**).

a. Valor en libros y condiciones de las cuentas por cobrar: plazo, tasa de

interés pactada, si existe, y vencimiento.
b. Deterioro reconocido o revertido durante el periodo y deterioro acumulado.
c. Para evaluación individual: análisis de antigüedad de cuentas en mora y análisis de cuentas deterioradas con los factores considerados.
d. Para evaluación colectiva: forma de agrupación, metodología, supuestos y porcentajes de incumplimiento aplicados.
e. Cuentas pignoradas: valor en libros, plazos y condiciones de la garantía.
f. Cuentas transferidas que no cumplan condiciones de baja: naturaleza, riesgos y beneficios retenidos y valor en libros del activo o pasivo asociado.
g. Bajas totales o parciales: ganancia o pérdida reconocida y razones de la baja.

De acuerdo con el Numeral 4.5 Deterioro del valor de las cuentas por cobrar de la política de cuentas por cobrar adoptada por la ANM, la cual debe darse cumplimiento, además del instructivo Deterioro de cartera Código: GF-I-009 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR**.** Así mismo remitirán los proyectos de deterioro de la cartera debidamente justificados para su correspondiente registro.

Para efecto de **revelaciones en cuentas por pagar**, de acuerdo con el numeral 9 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Recursos Financieros**).

a. Valor en libros y condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

b. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

1. Los detalles de esa infracción o incumplimiento;
2. El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.

c. La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Para efecto de **revelaciones en Intangibles**, de acuerdo con el numeral 11 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Servicios Administrativos y Oficina de Tecnología e información**).

a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;

b. Los métodos de amortización utilizados;

c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;

d. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;

e.El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

f. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;

g. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

h. El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
i. El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

j. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y

k. El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

Para efecto de **revelaciones en arrendamientos**, de acuerdo con el numeral 6.1 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Servicios Administrativos**).

En el entendido que los contratos de arrendamiento que tiene suscritos la

entidad se enmarcaron como operativos:

a. El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;

b. Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y

c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Si hubo nuevos contratos suscritos durante la **vigencia 2026**, la matriz de análisis de estos.

Para efecto de **revelaciones en deterioro de activos generadores de efectivo**, de acuerdo con el numeral 8 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo Servicios Administrativos**).

Los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la entidad.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

a. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
d. La naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

a. Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
b. Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
c. El valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en

el periodo, por cada clase de activos; y

d. El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

a. El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
b. la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

Check list de análisis de deterioro de estos activos.

Para efecto de **revelaciones en deterioro de activos no generadores de efectivo**, de acuerdo con el numeral 8 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo Servicios Administrativos).**

Para los **activos objeto de deterioro** que se consideren materiales, la entidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

a. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
b. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
c. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

Check list de análisis de deterioro de estos activos.

Para efecto de **revelaciones en ingresos de transacciones con contraprestación**, de acuerdo con el numeral 6 de la respectiva política contable adoptada por la agencia:

(Grupo de Recursos Financieros, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Oficina Asesora Jurídica).

a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos;
b. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
c. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

Si se presenta disminución de estos, el comparativo y justificación de tal situación.

Para efecto de **revelaciones en ingresos de transacciones sin contraprestación**, de acuerdo con el numeral 6 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Recursos Financieros, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Oficina Asesora Jurídica**).

a. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
b. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
c. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
d. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

Si se presenta disminución de estos, el comparativo y justificación de tal situación.

Para efecto de **revelaciones en propiedad, planta y equipo**, de acuerdo con el numeral 11 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Grupo de Servicios Administrativos-Almacén**).

Para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

a. Los métodos de depreciación utilizados;
b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
g. El valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
h. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
i. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
j. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
k. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
l. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
m. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

Costos de financiación

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

a. El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
b. La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
c. Las fuentes y monto de la financiación;
d. La moneda de la transacción;
e. El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;

f. Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
g. Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

Esto aplica además para los bienes recibidos en comodato.

Check list de análisis de deterioro

Check list de análisis de comodatos entregados y recibidos.

Para efecto de **revelaciones en provisiones, activos y pasivos contingentes**, de acuerdo con el numeral 5 de la respectiva política contable adoptada por la agencia: (**Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Defensa Jurídica**).

Provisiones

Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

a. La naturaleza del hecho que la origina;
b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

Matriz de análisis y determinación de provisiones.

Activos contingentes

a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
b. Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Matriz de análisis y determinación de activos contingentes.

Pasivos contingentes

a. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
b. Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Matriz de análisis y determinación de pasivos contingentes.

Los demás requerimientos que surjan con motivo del análisis de la información reportada en los estados financieros de la Agencia deberán ser respondidos de forma inmediata, debido al impacto que esto puede generar en la información financiera que conocerán las partes interesadas. Es obligación de todos los funcionarios que lideran las diferentes dependencias de la entidad deberán allegar al Grupo de Recursos Financieros todos los actos administrativos ejecutoriados y demás documentos requeridos para su reconocimiento en los Estados Financieros para que estos puedan reflejar fielmente las operaciones de la ANM.

Los plazos antes estipulados son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y contratistas de la Entidad por lo que les solicitamos adelantar las gestiones necesarias que permitan acatar los mismos, pues sólo de esta manera se garantizará el registro financiero oportuno en los aplicativos WEBSAFI y SIIF Nación II y SPGR, y así poder cumplir con la regulación legal y los requerimientos efectuados por los Entes de control.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
CASTIBLANCO NAVARRETE
CRISTIAN DAVID

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE
Vicepresidente Administrativo Y Financiero

Proyectó: Jenny del Pilar Marroquín Munevar